INFORME Nº 022-2020-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC

A : Lic. LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA

Jefe (e) del Área de Registro y Defensa del Patrimonio

Documental Archivístico.

DE : Lic. Bernardo Jesús Reyes Cueva.

ASUNTO : Reporte sobre documento en venta en la web.

FECHA: Lima, 01 de abril del 2020.

Es grato dirigirme a Ud. para informarle acerca de la subasta de documentos peruanos ofertados en diversos enlaces a la fecha.

I.- ANTECEDENTES.

Mediante la labor asignada por la Dirección de Archivo Colonial para la vigilancia periódica del internet a fin de encontrar ofertas de posible patrimonio documental peruano el 2009, que continuo a la fecha, se halló subastado en la web ebay.com, un folio manuscrito ofertado como perteneciente al periodo republicano peruano. Se trata de un certificado de entrega de plata de 1851.

II.- DATOS DE LA SUBASTA.

Nombre de la web de venta: Ebay Inc.

Dirección: 2065 Hamilton Avenue. San José, California, Estados

Unidos

Página web: https://www.ebay.com/itm/peru-national-coin-mint-

testing-certificate-for-silver-bar-1851-document-

moneda/223219248707?

Vendedor: Usuario Kaiu, con sede en Jalisco, México Fecha de la subasta: Vigente, pero en pausa hasta fin de abril.

Precio: 28.95 \$ dólares

III.- METODOLOGÍA.

- 1.- Revisión de características internas/externas.- Las que se refieren al papel, estilo de escritura, data, contenido, sellos, tipo documental, foliaciones, rúbricas y estado de conservación.
- 2.- Estudio comparativo. Se compara el folio ofertado con otros que se hallan en custodia del AGN, a fin de verificar semejanzas. Asimismo, se compararon las firmas, sellos, estilo de escritura, foliación y contenido en el contexto histórico, a través de los documentos conservados en los fondos del AGN.
- 3.- Revisión en inventarios o bibliografía.



IV.- ANÁLISIS.

IV.1.- Revisión de características internas/externas.

- El documento ofertado materia del presente informe consiste en un folio con formato impreso de certificación expedida por Carazza y Aguilar, ensayadores de la Casa de Moneda de Lima, sobre la entrega, peso y valor de ciertas barras de plata fundidas en la callana de Junín, que trae Manuel Villate (01/05/1851).
- El documento, a través de las imágenes publicadas por la web (ver anexo I), se halla en buen estado de conservación, no presenta foliación alguna ni marcas notables de encuadernado. Se trata de un documento original (no copia o testimonio), al tener la firma de funcionarios de la Casa de Moneda. La escritura manuscrita es itálica, como la utilizada en los documentos de esta época.

IV.2.- Estudio comparativo.

- El documento es un formato impreso de certificado sobre entrega y ley de cantidad de plata por particulares, para su posterior amonedamiento, formato vigente para la época republicana. Este tipo de documentos. Este tipo de documentos es de común hallazgo entre los archivos históricos de instituciones relacionadas al manejo de la economía, como lo es el Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda (AHMH), fundado en la década de 1940, y cuyos fondos forman parte del Archivo General de la Nación desde 1970.
- Existe una razón para no poder asegurar que el documento ofertado estuviese en el AGN, ya que puede pertenecer a una dispersión preliminar a la formación del fondo tal como lo conocemos ahora. Esto se debe a que el fondo Casa de Moneda y la documentación del Ministerio de Hacienda fue llegando paulatinamente al AGN en hasta 3 transferencias desde el siglo XIX, aunque para el caso que nos compete en este informe la transferencia de mayor interés se dio en la década de 1970 desde el AHMH, y una posterior desde el Banco Central de Reserva.
- Lo que es indiscutible, es que es un documento de utilidad administrativa, que la institución suele conservar en sus archivos para efectos de conservar la información contable de estas operaciones, y no tendría mayor sentido que estuviese en manos privadas a menos que fuese parte de una dispersión o sustracción.
- Es de suma importancia resaltar que dicho vendedor "Kaiu", ya tiene precedentes de ofertar documentación proveniente del AGN y del AHMH, tal como se ha demostrado por los anteriores informes N° 012-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC (del 05 de abril 2019) sobre documentos de 1870 de la notaría Demetrio Aristónico Ramirez Suzanibar de Cajatambo, por solo dar un ejemplo.

IV. 3.- Revisión en inventarios o bibliografía.

 Por lo anteriormente expuesto, se buscó en los diversos catálogos del AGN referidos a certificaciones similares de Casa de Moneda, de ser posible del año



- 1851. Se buscó primeramente en el catálogo Excel realizado el 2015 del fondo Casa de Moneda del AHMH, y se hallaron varios certificados de entregas de barras de plata fundidas en la callana de Junín, e inclusive más de 12 del mismo año 1851, concentrados en el legajo 111, documentos con las signaturas C.M.R-305 hasta C.M.R 316, siendo el documento C.M.R.-307 un documento que precisamente habla de Manuel Villate (erróneamente mencionado como Mar Ullate), solo que este certificado es del 30/05/1851. Esta particularidad afilia al documento ofertado con los de ese legajo (anexo II).
- Hay otra forma de verificar si los documentos de compras de plata que custodia el AGN en su sede Palacio de Justicia son todos los otorgados ese mes y año. Para ello es preciso acudir a la información de los archivos de Libros de Cuenta de la Casa de Moneda del AHMH, actualmente en custodia del AGN en su sede Palacio de Justicia, con signatura CM-LC. De acuerdo al mencionado catálogo del año 2015, esta información podría contenerla el libro 575 del legajo 160, que es el libro de compras de plata de los años 1844 a 1862, o también el libro 589 del legajo 163, que es el libro mayor de cuentas de cargo y data de 1851. Se recomienda que el Área de Procesos Técnicos Archivísticos complete las pesquisas del caso.
- Al ser el certificado un formato impreso con manuscrito original, con firmas, y no copia, borrador ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicado.
 Asimismo, el vendedor lo posee como original, no facsímil. Por lo tanto, es un bien perteneciente al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se halle declarado o no, ya que pertenece a una institución histórica en el cumplimiento de sus funciones.

V.- FUNDAMENTOS LEGALES.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, 1993.

Art. 21: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación. Independientemente de su condición de propiedad privada o pública [...]".

LEY Nº 28296 del 22 de julio del año 2004. LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Título Preliminar

En el artículo 2°.- Definición. Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

En el artículo 5°.- Protección. Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.

Capítulo II. Régimen de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



Artículo 10.- Exportación ilícita. Se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente los casos de bienes culturales robados o hurtados a propietarios que acrediten fehacientemente su titularidad, procediendo a su devolución.

DECRETO LEY Nº 19414 del 16 de mayo de 1972

Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental.

Artículo 2º.- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido por la Documentación existente en los archivos de todas las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional; en los archivos históricos, notariales, eclesiásticos, parroquiales y de conventos, en los archivos particulares y en general por el material documental, aun de origen privado, que sirve de fuente de información para estudios históricos y de desarrollo cultural, social, económico, jurídico o religioso de la Nación.

Artículo 3º.- El patrimonio Documental de la Nación no podrá ser objeto de transferencia, a ningún título sin conocimiento y autorización expresa del Archivo General de la Nación, a excepción del hereditario, cuando el mérito del documento lo justifique, el Archivo General de la Nación tiene derecho preferente en la adquisición o el ejercicio del derecho de retracto.

DECRETO SUPREMO Nº 022-75-ED

(Reglamento del decreto N° 19414).

Capítulo I Patrimonio Documental de la Nación.

Artículo 1°- El Patrimonio Documental de la Nación está constituido: a. Documentos y expedientes existentes en los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional y en los Archivos Históricos, notariales, eclesiásticos y parroquiales y, b. Documentos y expedientes existentes en los archivos particulares y cualquier material documental de origen privado que sirva de fuente de información para estudios históricos y sobre el desarrollo cultural, social, económico y jurídico del país.

Artículo 2°- Los documentos y expedientes referidos en el inc. a) del artículo anterior, integran el Patrimonio Documental de la Nación sin necesidad de calificación expresa.

DIRECTIVA N° 001-2018-VMPCIC/MC- Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobada con Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC.

VI.- CONCLUSIONES.

 El documento ofertado pertenece al Patrimonio Documental de la Nación, fue producido bajo el cumplimiento de funciones de la Casa de Moneda de Lima, revelando su utilidad administrativa. Comparte similitud con los formatos de otros documentos actualmente custodiados por el AGN en su sede de Palacio de Justicia, como parte de los fondos del antiguo Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda.



- 2. Asimismo, es parte de los documentos peruanos ofertados por el vendedor kaiu, quien tiene demostrados antecedentes de haber ofertado documentación del AGN y del AHMH, entre otros archivos históricos nacionales.
- 3. Se recomienda elevar el seguimiento de esta oferta a la Dirección General de Defensa del Patrimonio del Ministerio de Cultura, para que tome las medidas pertinentes.

estime convenientes.

Es todo lo que tengo que informar, para los fines que usted

Atentamente,

Lic. Bernardo Reyes Cueva Licenciado en Historia DNI 40313520

Lima, 01 de abril del 2020.

Visto el Informe que antecede y que el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico hace suyo, elévese a la Dirección de Archivo Histórico para su conocimiento, protección provisional y fines pertinentes.

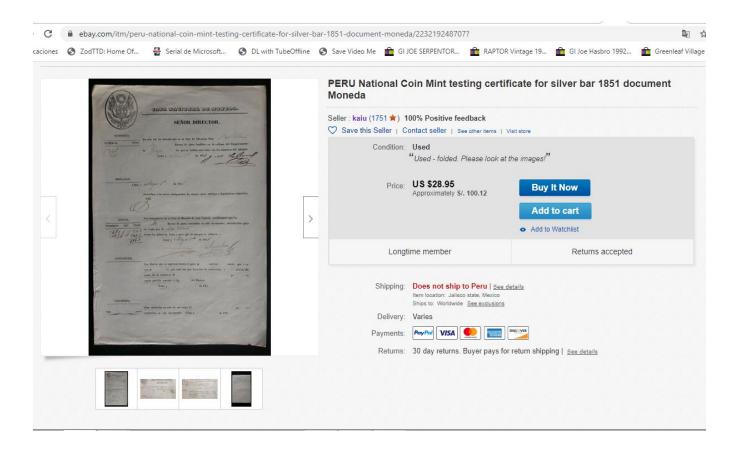
R	
Е	

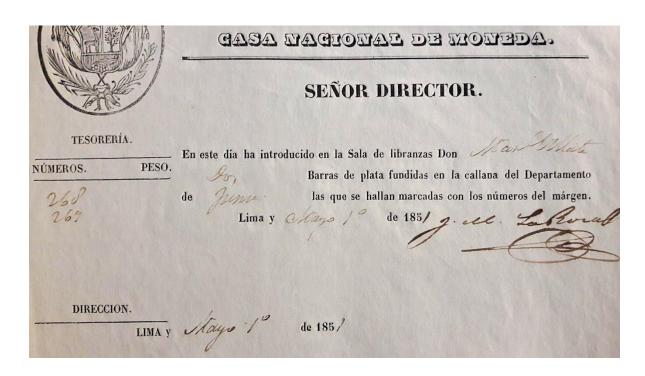
ARCHLYO GENERAL DE LA NACIÓN DIRECCIÓN DE ARCHIYO HISTÓRICO A es defreciatro y Dofonsa del Patrimonio Commenta y Archivietigo

LUIS ALBERTO MENESES HERMOZA

Jefe (e)

Anexo I.- Documento ofertado







gasa vacionar de moneda.

SEÑOR DIRECTOR.

TESORERÍA.	En este dia ha introducido en la Sala de libranzas Don Mar Mat
ÚMEROS. PESO.	Barras de plata fundidas en la callana del Departamento
268	
261	Lima v 0 10 de 185/ 1 11 4 Avr.
101	de Julius las que se hallan marcadas con los números del márgen. Lima y Olapo 1º de 1851 g. etc. La Roca
DIRECCION.	Stays 1° de 1851
LIMA y	Orage , willing
	Procédase á los actos consiguientes de ensaye, peso, entrega y liquidacion respectiva.
	4
ENSAYE.	Los ensayadores de la Casa de Moneda de esta Capital, eertificamos que las
NÚMEROS. LEY. PESO.	Ju) Barras de plata contenidas en este documento, introducidas para
2681111/2042	su venta por D. Man Whate
269311. 11 249.7	tienen los números, leyes y peso que al márgen se refieren.
484-1	Lima y Only of de 185/
	Commen Aguitarty
	Lima y Mayo 10 de 185/
CONTADURÍA.	
	Las Barras que se espresan tienen el peso de marcos onzas, que à ra
	zon de rs. por cada uno por derechos de extracción, y real de Mi
	nerfa, ha de satisfacer D. ps. rs
	segun partida sentada á foj. del Manual.
	Lima y de 185
TESORERÍA.	
	Han satisfecho en esta de mi cargo D. ps. rs
Son pesos	contenidos en este documento. Lima y de 185

ANEXO 2: Certificados del año 1851 en el fondo Casa de Moneda - República del Archivo Histórico del Ministerio de Hacienda (AGN).

									Católogo	Católogo de la Casa de la Moneda (Republica)	oneda (Republica)			
N° de		Signatura Antigua	tigua	N° de	iegi	Fechas	extremas	Codigo de fecha	tino doc	Titulo/Asunto	Generador	Descripción	Estado de	Fecha de
doc.	Sección / Serie	Leg.	Doc.	folios	1000	Inicio	Final	CF	200 000	owner (own			ción	descripción
305	2	111	C.M.R-305	1	Lima	23/1/1851	23/1/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Manuel Bao a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
306	M-H C-M	111	C.M.R-306	1	Lima	30/1/1851	30/1/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junín, introducidas por Domingo Bezada a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
307	M-H C-M	111	C.M.R-307	1	Lima	30/5/1851	30/5/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Manuel Ullate a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
308	M-H C-M	111	C.M.R-308	1	Lima	30/5/1851	30/5/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junín, introducidas por Domingo Bezada a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
309	M-H C-M	111	C.M.R-309	1	Lima	05/06/1851	05/06/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junín, introducidas por Julio Hucker a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
310	M-H C-M	111	C.M.R-310	1	Lima	05/06/1851	05/06/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Baltazar Alvarado a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
311	M-H C-M	111	C.M.R-311	1	Lima	06/06/1851	06/06/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Manuel Ullate a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Teosorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
312	M-H C-M	111	C.M.R-312	1	Lima	07/06/1851	07/06/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Toribio Vivas a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
313	M-H C-M	111	C.M.R-313	1	Lima	20/06/1851	20/06/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junín, introducidas por Domingo Bezado a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
314	M-H C-M	111	C.M.R-314	1	Lima	27/06/1851	27/06/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Manuel Ullate a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
315	M-H C-M	111	C.M.R-315	1	Lima	05/07/1851	05/07/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Julio Hucker a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015
316	M-H C-M	111	C.M.R-316		Lima	05/07/1851	05/07/1851		Certificado	certificado de barras de plata	[] Carraza y [] Aguilar	Certificacion de Carraza y Aguilar de barras de plata fundidas en las callanas del Departamento de Junin, introducidas por Baltazar Alvarado a la Sala de Libranzas en presencia de Juan de las Rosas, Tesorero de la Casa de Moneda.	Bueno	20/04/2015